

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 2023-01004 00

Comoquiera que la demanda fue subsanada en debida forma y se cumplen las exigencias previstas en los artículos 82, 384 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** de bienes muebles dados en arrendamiento financiero o leasing incoada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **RICARDO ARIAS ARIAS**.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo pasivo en la forma y términos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P y 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se niega la concesión de la medida cautelar innominada consistente en la aprehensión de los vehículos de placa **EYZ-416** y **KSO-788** objeto del contrato báculo de la presente acción, toda vez que no se cumple el requisito de “*apariencia de buen derecho*” o “*fumus bonis iuris*” exigido por el literal c) del artículo 590 del C.G. del P., el cual consiste en la presunción de que el derecho cuya protección o satisfacción se reclama luce factible o probable de acuerdo al soporte probatorio allegado, lo que da pie para considerar – *prima facie*- que la pretensión eventualmente podría ser concedida.

Sin embargo, en esta etapa procesal, donde ni siquiera se ha notificado al demandado, no obran suficientes elementos de convicción que sustenten la viabilidad de las pretensiones.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 120 de 11 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a4fc411c854d289321e491668d4de9b6e89cc97f6c0b713b7e79c1e7756165**

Documento generado en 10/10/2023 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>